



R.U.N. 76-736-40-03-001-2017-000143-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía –
Demandante: Banco de Bogotá. Vs. Demandado: Luis Heberth Galvis Cifuentes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.2525

Sevilla – Valle, quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS HEBERTH GALVIS CIFUENTES
RADICACIÓN: 2017-00143-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este despacho a emitir pronunciamiento con respecto al memorial allegado el día 13 de diciembre 2022, por el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, visto a folio 108 del expediente digital.

ANTECEDENTES

Solicita el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, apoderado del BANCO DE BOGOTA, **REQUERIR** al Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de INDECO SOLUCIONES S.A.S, para que se sirva dar respuesta al Oficio N°. JCMSVC-0423-2017-00143-00 de fecha 02 de agosto 2022 y enviado a dicha entidad al correo electrónico indecosoluciones.sas@gmail.co el día 01 de septiembre de 2022, por el Despacho, para continuar con el respectivo trámite.

Así pues, procede esta Judicatura a proferir ordenamiento consistente en Requerir a la Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de INDECO SOLUCIONES S.A.S, para que se sirva informar a este Despacho lo pertinente a la causa del por qué no ha realizado los descuentos referidos anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Oficio al Pagador, Tesorero y/o quien haga sus veces de de INDECO SOLUCIONES S.A.S, para que se sirvan dar respuesta al Oficio N°. JCMSVC-0423-2017-00143-00 de fecha 02 de agosto 2022, el cual fuera remitido al correo electrónico de dicha entidad (indecosoluciones.sas@gmail.co), el día 01 de septiembre de 2022, **REQUIRIÉNDOLO**, para que en el **término de diez (10) Días**, a partir del recibido de la comunicación se sirva informar por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en Auto Interlocutorio No. 1424 del 28 de julio del año 2022, el cual fue comunicado mediante oficio N°. JCMSVC-0423-2017-00143-00 de fecha 02 de agosto 2022, en el que se ordenada el embargo y



R.U.N. 76-736-40-03-001-2017-000143-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía –
Demandante: Banco de Bogotá. Vs. Demandado: Luis Heberth Galvis Cifuentes.

retención el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga o este por devengar el demandado LUIS HEBERTH GALVIS CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía No.6.460.783, en su calidad de empleado de la empresa INDECO SOLUCIONES SAS. Haciéndole saber que su conducta omisiva ante dicha orden judicial puede ser sancionable con multa, a más de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada, so pena de las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir. **Para tal efecto adjúntese copia del mencionado oficio.**

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante, para que una vez, enviado el oficio, allegue a esta Judicatura prueba del mismo, ya sea del envío por email o de la copia cotejada de la original además de ello la GUÍA CUMPLIDA del envío.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 214 DEL 16 DE
DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d771b06be8dd006e1dd6330e536e66f82ea43f8b7a2ffc608a12d187589b4a73**

Documento generado en 15/12/2022 10:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>